

08 NOV 2011

Mora
Folio 02 Firma: 

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ORDENANZA REGIONAL N° 025 -2011-GRA/CR

Ayacucho, **28 OCT. 2011**

EL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria Descentralizada de fecha 14 de octubre de 2011, trató el tema relacionado a la Creación del Sistema de Información Ambiental Regional - SIAR; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 475-2011-GRA/PE-GG-ORAJ el señor Director Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional, presenta ante el Consejo Regional la Opinión Legal N° 476-2011-GRA/ORAJ-UAA-ECN, sobre el Proyecto de Ordenanza Regional "**Creación del Sistema de Información Ambiental Regional - SIAR**", que acompaña el Informe Técnico N° 06-2011-GRA/GG-GRRNGMA emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, con el Dictamen de la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental dispone que las instituciones públicas, a nivel nacional, regional y local administrarán la información ambiental en el marco de las orientaciones del Sistema Nacional de Información Ambiental - SINIA, asimismo el artículo 32° dispone que las entidades de la administración pública tiene las siguientes obligaciones:

- Prever la adecuada organización y sistematización de la información que se genere en las áreas a su cargo, de conformidad al procedimiento que establezca el Reglamento de la presente Ley.
- Facilitar el acceso directo y personal a la información ambiental que se les requiera y se encuentren en el campo de su competencia y/o tramitación, sin perjuicio de adoptar las medidas necesarias para cautelar el normal desarrollo de sus actividades.

Que, el artículo 35° de la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente dispone que el SINIA es la red de integración tecnológica, institucional y técnica para facilitar la sistematización, acceso y distribución de la información ambiental. Y que las instituciones públicas generadoras de información de nivel nacional, regional y local, están obligados a brindarle la información relevante para el SINIA, sin perjuicio de la información que está protegida por normas especiales;

Que, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente en coordinación con el Comité Ambiental Regional - CAR - Ayacucho, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado, la Política Ambiental Regional y Agenda Ambiental Regional, implementará un sistema de observación y seguimiento de las políticas públicas para el desarrollo sostenible para su publicación y difusión a través del SIAR. Este conjunto de indicadores e índices ambientales deberán estar articulados y ser complementarios con los indicadores ambientales nacionales utilizando metodologías y procedimientos comunes para su cálculo o estimación;

Que, el Acta de Compromiso de la Tercera Reunión Técnica de los SIAR - SIAL, efectuado en la ciudad de Lima el 22 de marzo de 2011, en la que se tuvo la participación de representantes de la Dirección Regional de Investigación e Información Ambiental DGIIA - MINAM, representantes de las Gerencias de Medio Ambiente y Recursos Naturales de los Gobiernos Regionales de Amazonas, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Cusco Callao, Junín, Loreto, Madre de Dios, Piura, Puno, Tacna y Tumbes y de las Municipalidades Provinciales de Trujillo y Cajamarca, se llegó a los siguientes **Acuerdos**: Aprobar un instrumento legal de creación o implementación del Sistema de información ambiental SIAR o SIAL según corresponda, debiendo dar cuenta de ello en la siguiente reunión técnica a realizarse en el último trimestre del presente año;



1.

ORDENANZA REGIONAL N° 025 -2011-GRA/CR

El Gobierno Regional de Ayacucho a la fecha no cuenta con un Sistema de Información Ambiental Regional - SIAR, toda vez que es necesario la implementación de los Acuerdos efectuados en la Tercera Reunión Técnica de los SIAR - SIAL, efectuado en la ciudad de Lima el 22 de marzo de 2011. por lo que es necesario la Creación del Sistema de Información Ambiental Regional – SIAR como instrumento de Gestión Ambiental establecido en el Sistema Regional de Gestión Ambiental, aprobado por Ordenanza Regional N° 013-2011-GRA/CR, con el propósito de concentrar la información ambiental de la Región;

Que, el literal a) y b) del artículo 53°, en materia ambiental y de ordenamiento territorial de la Ley 27876 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen de las funciones específicas, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial e implementar el sistema regional de gestión ambiental en coordinación con las comisiones ambientales regionales;

Que, el literal c) del artículo 87° de la Ley N° 27867, establece que para el proceso de transferencia es necesario la adopción de sistemas electrónicos de procesamiento de información relevante y oportuna para la toma de decisiones adecuadas de gobierno y de administración, asimismo en el segundo párrafo del artículo 32° del cuerpo legal acotado establece que los Gobiernos Regionales promueven y apoyan las iniciativas de conectividad e intercambio de información y experiencias de gobierno valiosas para la gestión, entre los gobiernos regionales y entre éstos y el gobierno nacional y gobiernos locales, haciendo uso de las herramientas tecnológicas disponibles;

Que, el artículo 23 de la Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional establece que las Comisiones Ambientales Regionales CAR, son las instancias de gestión ambiental, de carácter multisectorial, encargadas de coordinar y concertar con la política ambiental regional, promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado;

Que, la Ordenanza Regional N° 13 -05-GRA/CR, crea el Sistema Regional de Gestión Ambiental para la Región de Ayacucho, en el artículo 21° del Título IX – Sistema Regional de Información Ambiental del Texto Único señala proveer una adecuada organización y sistematización de la información ambiental que se genere en las áreas a su cargo y facilitar el acceso directo y personal a la información ambiental que se requiera;

Por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley No 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias según Ley N° 27902, Ley N° 29053 Ley N° 28968 y demás disposiciones, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- CREASE, el Sistema de Información Ambiental Regional – SIAR, como instrumento de gestión ambiental establecido en el Sistema Regional de Gestión Ambiental, aprobado por Ordenanza Regional N° 013-05-GRA/CR, con el propósito de concentrar la información ambiental de la Región.

Artículo Segundo.- DISPONER, que las Instituciones Públicas y Privadas que cuenten con competencias ambientales en la Región Ayacucho, remitan la información ambiental a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a fin de elaborar los informes regionales del estado del ambiente y procesar las estadísticas o indicadores ambientales.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la gestión y administración de la información del SIAR, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional – CAR Ayacucho y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, quien dará el soporte tecnológico, necesario y logístico operativo respectivo para su debida implementación.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y a la Comisión Ambiental Regional – CAR Ayacucho, presentar en el lapso de treinta (30) días, la propuesta de la Reglamentación de la presente Ordenanza Regional, el cual será aprobado por Decreto Regional.

II.



//.

ORDENANZA REGIONAL N° 025 -2011-GRA/CR

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho para conocimiento y fines.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los 28 días del mes de octubre del año dos mil once.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Consejo Regional

Otto J. Castro Mendoza
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpla

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 28 días del mes de octubre del año dos mil once.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Wileredo Oscurima Núñez
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
SECRETARIA CONSEJO REGIONAL

Remito a usted copia Original de la Ordenanza Regional () o Acuerdo Consejo Regional (), la misma que constituye transcripción oficial. Firmada por esta Secretaria.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Abog. Yanón Alfredo Bautista Chávez
Secretario Consejo Regional